



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE FRENTE A LA EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En base a lo anteriormente expuesto se plantea un cuestionario con la información precisa para que los potenciales destinatarios de esta norma puedan pronunciarse sobre la materia.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, hasta el día 24 de abril de 2018, a través del siguiente buzón de correo electrónico:  
[reclamaciones@ayto-ciudadreal.es](mailto:reclamaciones@ayto-ciudadreal.es)

- a) Problemas que se pretenden solucionar con la ordenanza de protección del medioambiente frente a la emisión de ruidos y vibraciones Ayuntamiento de Ciudad Real:

La actual Ordenanza Municipal de Protección del Medioambiente frente a la emisión de ruidos y vibraciones data de 28/08/2002, fecha anterior a la entrada en vigor de la Ley 27/2003, de 17 de noviembre del Ruido, la cual atribuye a los Ayuntamientos la competencia para elaborar ordenanzas en materia de protección del medioambiente frente a ruidos y vibraciones.

Así se hace necesaria la adaptación de una ordenanza y unos procedimientos que en la actualidad se encuentran desfasados, tanto a la Ley 27/2003, como a sus Reglamentos de desarrollo.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La oportunidad de esta Ordenanza viene determinada por la necesidad de adaptación a la normativa en vigor, junto a la conveniencia de establecer procedimientos dirigidos a subsanar las deficiencias puestas de manifiesto en las actividades de manera que sea posible conciliar el desarrollo de las mismas con el descanso de los vecinos.

c) Objetivos de la norma.

Esta Ordenanza tiene por objeto prevenir, vigilar o reducir la contaminación acústica en el término municipal de Ciudad Real, para evitar o reducir los daños que de ésta pueden derivarse para la salud humana, los bienes o el medioambiente.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El desarrollo de la legislación estatal y autonómica por parte de las Entidades Locales, ha de llevarse a cabo necesariamente a través de la potestad reglamentara municipal, que conlleva la elaboración de ordenanzas y reglamentos.